

CONCEJO MUNICIPAL DE TENA
ACTA SESIÓN ORDINARIA

No. Acta	23	Fecha	17 de octubre de 2023
-----------------	----	--------------	-----------------------

En la ciudad de Tena provincia de Napo, a los diez días del mes de octubre de dos mil veintitrés, a las 15H00, previa convocatoria y constatación del quórum legal reglamentario, se instala la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Tena, bajo la dirección de la señora vicealcaldesa, Regina Álvarez; quien se encuentra delegada para la conducción de esta sesión mediante memorando No. Nro. GADMT-A-2023-0442-MEMO, con la asistencia/ausencia de los siguientes señores concejales:

MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL	ASISTIÓ	JUSTIFICA AUSENCIA	AUSENTE
Vicealcaldesa Álvarez Arcentales María Regina	X		
Concejal Bohórquez Pantoja Wilson Eliecer	X		
Concejal Cuvi Yauripoma Edgar Moisés		X	
Concejal Rodríguez Mera Luis Enrique	X		
Concejal Sánchez Troya Leidy Mariela	X		
Concejal Shiguango Tapuy Alberto Enrique	X		
Concejal Vargas Tanguila Pacha Sisa	X		
Alcalde Jimmy Xavier Reyes Mariño		X	

En la presente sesión ordinaria actúa como secretaria la abogada Vanesa Cortez Aucay, directora de Secretaría General titular; participan, además, los directores departamentales y ciudadanía en general. No asiste el concejal Edgar Cuvi, por encontrarse en una delegación institucional conforme se justifica con memorando No. 062-DSG-A. de fecha octubre 16 2023.

EL ORDEN DEL DÍA

1. Constatación del quórum e instalación de la sesión.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Aprobación del acta de la sesión del 10 de octubre del año 2023.
4. Análisis y aprobación del informe técnico No. 025-A-A-GADTM-2023, de fecha 12 de octubre de 2023, puesto en conocimiento mediante memorando Nro. GADMT-A-2023-0435-MEMO, que refiere a la delegación de competencias al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Talag, para que pueda ejecutar los proyectos denominados:

- 1.- MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DEL CEMENTERIO DE LA PARROQUIA TÁLAG, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO.
- 2.- CONSTRUCCIÓN DE UNA CASA DE USO MÚLTIPLE EN LA CABECERA PARROQUIAL DE TÁLAG, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO.
5. Conocimiento y análisis del informe No. 002-CPPP-2023, de fecha 10 de octubre de 2023, presentado por la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto; y, aprobación en primera instancia del proyecto “ORDENANZA QUE REGULA LA EXONERACIÓN DEL PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES Y DE SERVICIOS BÁSICOS, PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PERSONAS ADULTAS MAYORES Y PERSONAS CON ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS O DE ALTA COMPLEJIDAD DEL CANTÓN TENA”.
6. Clausura.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y RESOLUCIONES ADOPTADAS

PRIMERO: CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN

Por Secretaría General se procede a constatar el quórum. Existiendo el mismo conforme las disposiciones legales, la señora vicealcaldesa, siendo las 15:51 minutos procede a declarar legalmente instalada la sesión ordinaria de Concejo No. 023.

SEGUNDO. - LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

La señora vicealcaldesa pone en consideración el orden del día a los señores concejales.

La señora vicealcaldesa: “compañeras y compañeros concejales está a disposición de ustedes la lectura y aprobación del orden del día de la sesión”.

Por secretaría se informa que se aprueba el orden del día por unanimidad.

TERCERO: APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL 10 DE OCTUBRE DEL AÑO DE 2023

Por secretaría se informa que, con antelación se ha puesto en conocimiento a los señores concejales el acta a fin de que, puedan revisar y hacer las observaciones pertinentes; y se da lectura a las resoluciones que fueron adoptadas con el carácter de urgente.

RESOLUCIÓN 1:

1. Aprobar el informe técnico 003-STPC-2023, de fecha 05 de octubre de 2023, suscrito por el ingeniero Edison Fabricio Mamallacta Licuy, coordinador de la Unidad Operativa de Participación Ciudadana, y la licenciada Paola Alba, secretaria técnica de planificación cantonal.

2. Designar a la señora concejala Leidy Mariela Sánchez Troya y señor concejal Luis Enríquez Rodríguez Mera; delegados del Concejo Municipal para la Asamblea Cantonal; de conformidad al artículo 18 literal b) de la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN

CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TENA.

3. Declarar la presente resolución con el carácter de urgente, para su trámite inmediato.

RESOLUCIÓN 2:

1. Aprobar el informe 001-CPSPSA-2023, de la sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental, efectuada el jueves 05 de octubre de 2023.

2. Aprobar en primera instancia el proyecto de “ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA Y CONTROLA LA LIMPIEZA DE LOS PREDIOS URBANOS CON O SIN CERRAMIENTO EN EL CANTÓN TENA”; de conformidad al artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

3. Remitir el proyecto de Ordenanza a la Comisión Permanente de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental, para que continúe con el trámite legal pertinente.

4. Declarar la presente resolución con el carácter de urgente, para su trámite inmediato.

RESOLUCIÓN 3:

1. Aprobar el informe No. 002-CPIG-2023, de la sesión extraordinaria de la Comisión Permanente de Igualdad y Género, efectuada el viernes 06 de octubre de 2023.

2. Aprobar en primera instancia el proyecto de ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, CON LA QUE SE MODIFICA A “DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA”; de conformidad al artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

3. Remitir el proyecto de Ordenanza a la Comisión Permanente de Igualdad y Género, para que continúe con el trámite legal pertinente.

4. Declarar la presente resolución con el carácter de urgente, para su trámite inmediato.

La señora vicealcaldesa: “señores concejales ha sido puesto con antelación en conocimiento de ustedes señores concejales el acta de la sesión del 10 de octubre de 2023, para lo cual pongo a su consideración para su debida aprobación”.

Por secretaría se informa que se aprueba el acta de la sesión del 10 de octubre de 2023, sin ninguna observación.

CUARTO: ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO NO. 025-A-A-GADTM-2023, DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2023, PUESTO EN CONOCIMIENTO MEDIANTE MEMORANDO NRO. GADMT-A-2023-0435-MEMO, QUE REFIERE A LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE TALAG, PARA QUE PUEDA EJECUTAR LOS PROYECTOS DENOMINADOS:

1.- MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DEL CEMENTERIO DE LA PARROQUIA TÁLAG, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO.

2.- CONSTRUCCIÓN DE UNA CASA DE USO MÚLTIPLE EN LA CABECERA PARROQUIAL DE TÁLAG, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO

Por secretaría se da lectura al informe en la parte pertinente que, indica lo siguiente:

CONCLUSIONES:

Revisado el contenido del proyecto en los aspectos relevantes de los proyectos; ambos se relacionan con las funciones y gestión que les son atribuibles al Gobierno Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 54, literal l y q; y correlacionado con el Art. 55, literales h y g del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); por lo que la petición de delegación tiene fundamento en lo dispuesto en el Art. 69 del Código Orgánico Administrativo (COA).

RECOMENDACIÓN:

En concordancia con lo dispuesto en el Art. 69 del Código Orgánico Administrativo (COA), el presente informe adjunto el modelo de convenio y demás documentos habilitantes, deberá ser puesto en conocimiento del concejo municipal, para que, de considerarlo pertinente, resuelva delegar al Gobierno Parroquial Rural de Talag, para que ejecute con sus propios recursos, los proyectos: 1.- MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DEL CEMENTERIO DE LA PARROQUIA TÁLAG, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO; y, 2.- CONSTRUCCIÓN DE UNA CASA DE USO MÚLTIPLE EN LA CABECERA PARROQUIAL DE TÁLAG, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO". El mantenimiento y operación de las obras (2) estará a cargo del Gobierno parroquial.

Suscribe el informe el ingeniero, Javier Pozo, asesor de alcaldía, abogado Fernando Núñez, procurador síndico, licenciada Paola Alba, directora de planificación cantonal.

Vicealcaldes Regina Álvarez: “muchas gracias, señora secretaria, si fuera tan amable y haga una explicación el ingeniero Javier Pozo, con referencia a este petitorio”.

Ingeniero Javier Pozo: “señora vicealcaldesa, señores concejales, ciudadanía, compañeros todos, buenas tardes, en atención a un requerimiento que fue formulada por parte del señor presidente del Gobierno Parroquial del Tálag en donde requiere que le municipio de Tena se

le autorice realizar dos intervenciones de obras públicas con relación al MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DEL CEMENTERIO DE LA PARROQUIA TÁLAG, y, 2.- CONSTRUCCIÓN DE UNA CASA DE USO MÚLTIPLE EN LA CABECERA PARROQUIAL DE TÁLAG, se realizó el análisis tanto a nivel técnico, a nivel legal y también a nivel de la planificación de vinculación en el plan de desarrollo del Gobierno Municipal de Tena, con la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal. El Gobierno Parroquial cuenta con recursos propios para ejecutar estas dos intervenciones, de obra pública, tiene un diferimiento o un tratamiento un poco diferente a los convenios anteriores que se hicieron delegación en este caso al Consejo Provincial porque se basaban exclusivamente al artículo 55 del COOTAD, en relación a competencias, en este caso no son competencias son funciones es decir, son gestiones que realizan los diferentes niveles de Gobierno que, en este caso está haciendo el Gobierno Parroquial en función del acuerdo del artículo 54 del COOTAD, en donde establecen atribuciones para la intervención en lo que es cementerios, recordemos que también tiene atribuciones propias un Gobierno Parroquial, establecidas en el artículo 65 en donde el literal b, le permite planificar, construir y mantener infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos en la parroquia que estén contenidos dentro de su plan de desarrollo, es así que revisado el contenido del proyecto se ha verificado que ellos cuentan también con el financiamiento con recursos propios en cada una de las partidas presupuestarias para el efecto y en tal virtud se ha recomendado al Concejo Municipal, para que, autorice al Gobierno Parroquial intervenir en estas dos obras públicas en base al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, difiriendo del artículo 279 utilizado en anteriores ocasiones por no tratarse de competencias exclusivas que son atribuidas al Consejo Municipal hacia el artículo 55 del COOTAD.

Vicealcaldesa Regina Álvarez: “muchas gracias ingeniero Pozo por su exposición, está puesto en consideración queridos compañeros y compañeras concejales, tiene apoyo el pedido que hacen los compañeros de la Junta Parroquial de Tálaga”.

Concejal Alberto Shiguango: “estimada alcaldesa encargada, compañeros concejales, directores, técnicos y coordinadores, estimados amigos de la asociación Nuevo Amanecer, bienvenidos a la casa del pueblo, una vez revisado los documentos y en este instante igual el asesor, Javier ya nos ha explicado la delegación de competencias donde con sus propios recursos cuenta el Gad Parroquial de Tálaga, puede intervenir con la construcción de dos proyectos, como es la primera, la construcción y mantenimiento del cementerio, y la otra la casa de uso múltiple con sus valores establecidos por lo tanto mociono que se apruebe compañeros concejales”.

Vicealcaldesa Regina Álvarez: “compañera secretaria proceda a tomar votación de la moción planteada por el concejal Alberto Shiguango”.

Concejal Leydi Sánchez: “compañera vicealcaldesa, alcaldesa encargada, compañeros concejales, señores directores, coordinadores, técnicos, a nuestros adultos mayores con mucho respeto a nuestros abuelitos, que lindo recibirles en esta su casa, compañera vicealcaldesa de acuerdo a los procesos y de acuerdo a la explicación que nos ha hecho conocer el señor asesor y viendo que esta bajo el marco legal, nosotros consideramos apoyar este pedido por parte del presidente del Gobierno Parroquial de Tálaga”.

Procede Secretaría General a tomar votación señores concejales.

- Señora vicealcaldesa Regina Álvarez, “apoyo la moción”.
- Señor concejal Wilson Bohórquez, “apoyo la moción, señora vicealcaldesa, compañeros concejales, estimados directores, es importante llegar a estos acuerdos donde que permitimos como municipio a que las juntas parroquiales cumplan con sus planes administrativos, en tal virtud tal como ha hecho la explicación el ingeniero Javier Pozo, pienso que es deber ciudadano nosotros como concejales permitir que esas obras sean ejecutadas, y se van a manejar con recursos propios del Gad Parroquial, en tal virtud mi apoyo a la moción del concejal Alberto Shiguango.
- Señor concejal Luis Rodríguez, “apoyo la moción”.
- Señora concejala Leydi Sánchez, “apoyo la moción”.
- Señor concejal Alberto Shiguango, “apoyo la moción”.
- Señora concejala Sisa Pacha Vargas, “apoyo la moción”.

Por secretaría se informa que se aprueba la moción por unanimidad

Vicealcaldesa Regina Álvarez: “muchas gracias, compañera secretaria, de igual manera compañeros concejales queda aprobado este petitorio de la Junta Parroquial de Tálag”.

CONSIDERANDO

Que, el informe técnico No. 025-A-A-GADTM-2023, de fecha 12 de octubre de 2023, puesto en conocimiento mediante memorando Nro. GADMT-A-2023-0435-MEMO, de fecha 13 de octubre de 2023, en su parte pertinente señala; “(...) Me permito comunicar que en acciones conjuntas con la con la Dirección de Procuraduría Síndica y Secretaría Técnica de Planificación Cantonal, se ha formulado el Informe concluyéndose y recomendando lo siguiente: **CONCLUSIÓN:** Revisado el contenido del proyecto en los aspectos relevantes de los proyectos; ambos se relacionan con las funciones y gestión que les son atribuibles al Gobierno Municipal, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 54, literal l y q; y correlacionado con el Art. 55, literales h y g del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); por lo que la petición de delegación tiene fundamento en lo dispuesto en el Art. 69 del Código Orgánico

Administrativo (COA). **RECOMENDACIÓN:** En concordancia con lo dispuesto en el Art. 69 del Código Orgánico Administrativo (COA), el presente informe adjunto el modelo de convenio y demás documentos habilitantes, deberá ser puesto en conocimiento del concejo municipal, para que, de considerarlo pertinente, resuelva delegar al Gobierno Parroquial Rural de Talag, para que ejecute con sus propios recursos, los proyectos: 1.- MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DEL CEMENTERIO DE LA PARROQUIA TÁLAG, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO; y, 2.- CONSTRUCCIÓN DE UNA CASA DE USO MÚLTIPLE EN LA CABECERA PARROQUIAL DE TÁLAG, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO”. El mantenimiento y operación de las obras
(2)

estará a cargo del Gobierno parroquial Con lo expuesto, señor alcalde solicito considere remitir el presente informe para que sea analizado en la sesión de concejo municipal del día martes 17 de octubre de 2023 y se resuelva delegar la ejecución de los citados proyectos con presupuesto del Gobierno Parroquial Rural de Talag”.

Que, mediante Oficio No. 360-GADPRT-2023 de fecha 03 de octubre de 2023, suscrito por el señor Braulio Miguel Andy Cerda – presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Talag, formula la siguiente petición: “(...) se otorgue LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS para la legalización de los proyectos: 1.- MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DEL CEMENTERIO DE LA PARROQUIA TÁLAG, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO. 2.- CONSTRUCCIÓN DE UNA CASA DE USO MÚLTIPLE EN LA CABECERA PARROQUIAL DE TÁLAG, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 260 señala; “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 54, literales i) y q) señalan: “Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes; “i) Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios; Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 55 literal h), señala: “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal; h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 64 literales a) y j) determinan; “Funciones Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural; a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; j) Prestar los servicios públicos que les sean expresamente delegados o descentralizados con criterios de calidad, eficacia y eficiencia; y observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad y continuidad previstos en la Constitución”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 65 literales b) y e), menciona; “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.- b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de

desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales; e) Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 108, señala: “Sistema nacional de competencias. - Es el conjunto de instituciones, planes, políticas, programas y actividades relacionados con el ejercicio de las competencias que corresponden a cada nivel de gobierno guardando los principios de autonomía, coordinación, complementariedad y subsidiariedad, a fin de alcanzar los objetivos relacionados con la construcción de un país democrático, solidario e incluyente”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 279, determina: “Delegación a otros niveles de gobierno.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia. Ningún nivel de gobierno podrá delegar la prestación de servicios públicos que le hubiere delegado otro nivel de gobierno. Los gobiernos autónomos descentralizados podrán recibir delegaciones de servicios públicos desde el gobierno central para lo cual, este último, entregará la asignación económica necesaria para la prestación del servicio”.

Que, el Código Orgánico Administrativo artículo 26, señala: “Principio de corresponsabilidad y complementariedad. Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir”.

Que, el Código Orgánico Administrativo artículo 26, determina: “Competencia. - La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado”.

Que, el Código Orgánico Administrativo artículo 66, determina, establece: “Distribución de competencias asignadas a las administraciones públicas. Si alguna disposición atribuye competencia a una administración pública, sin especificar el órgano que la ejercerá, corresponde a la máxima autoridad de esa administración pública determinarlo. Para la distribución de las competencias asignadas a la administración pública se preferirán los instrumentos generales que regulen la organización, funcionamiento y procesos”.

Que, el Código Orgánico Administrativo artículo 67, señala: “Alcance de las competencias atribuidas. El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones. Si en aplicación de esta regla existe conflicto de competencias, se resolverá de conformidad con lo dispuesto en este Código”.

Que, el Código Orgánico Administrativo artículo 68, determina: “Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley”.

Que, el Código Orgánico Administrativo artículo 69, menciona: “Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones. 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan. 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia. 6. La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia”.

RESOLVIÓ

1. Aprobar el informe técnico No. 025-A-A-GADTM-2023, de fecha 12 de octubre de 2023, puesto en conocimiento mediante memorando Nro. GADMT-A-2023-0435-MEMO.
2. Autorizar la delegación de competencias al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Tálag, en aplicación al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo (COA) para que ejecute con sus propios recursos económicos los proyectos denominados:
 1. Mantenimiento y construcción del cementerio de la Parroquia Tálag, cantón Tena, provincia de Napo.
 2. Construcción de una casa de uso múltiple en la cabecera Parroquial de Tálag, cantón Tena, provincia de Napo.

El mantenimiento y operación de las obras estará a cargo del Gobierno Parroquial de Tálag.

3. Declarar la presente resolución con el carácter de urgente, para su trámite inmediato.

QUINTO: CONOCIMIENTO Y ANÁLISIS DEL INFORME NO. 002-CPPP-2023, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2023, PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO; Y, APROBACIÓN EN PRIMERA INSTANCIA DEL PROYECTO “ORDENANZA QUE REGULA LA EXONERACIÓN DEL PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES Y DE SERVICIOS BÁSICOS, PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PERSONAS ADULTAS

MAYORES Y PERSONAS CON ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS O DE ALTA COMPLEJIDAD DEL CANTÓN TENA”.

Por secretaría se da lectura al informe en la parte pertinente que, indica lo siguiente:

“Sugerir al Concejo Municipal:

Aprobar en primera instancia el proyecto de Ordenanza que Regula la Exoneración del Pago de Impuestos Municipales y de Servicios Básicos, para las Personas con Discapacidad, Personas Adultas Mayores y Personas con Enfermedades Catastróficas o de Alta Complejidad del Cantón Tena; de acuerdo con la documentación.

Suscribe el informe el licenciado, Luis Rodríguez Mere, concejal, presidente de la comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, la señora Regina Álvarez, concejal y primera vocal de la comisión, el licenciado Alberto Shiguango, concejal segundo vocal de la comisión”.

Vicealcaldesa Regina Álvarez: “muchas gracias, compañera Vanesa Cortez, le pido al compañero concejal Luis Rodríguez, como presidente de la comisión para que de la debida explicación”.

Concejal Luis Rodríguez: “muchas gracias estimada alcaldesa encargada, compañeros concejales, directores, coordinadores, medios de comunicación, noble pueblo de ese hermoso grupo y asociación Nuevo Amanecer, mediante Ordenanza se ha trabajado dentro de 15 días bien trabajados de la Comisión de Planificación y Presupuesto, deseo agradecer a usted compañera alcaldesa encargada como miembro de la comisión, al compañero Alberto Shiguango, a los colegas concejales, a los compañeros directores, todos sin excepción, al compañero de planificación, al compañero de finanzas, señor jurídico, al compañero de gestión de territorio, al compañero Alex Rodríguez, al compañero Luis León, hemos trabajado en equipo y optimizar a nuestros adultos mayores, lo hacemos de corazón, señora secretaria sírvase leer los artículos del 1 al 5 en la parte prioritaria de la Ordenanza”.

Por secretaría se procede a dar lectura.

“CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1.- Objeto. - La presente Ordenanza tiene por objeto regular la exoneración en el pago de impuestos, tasas de servicios básicos para las personas con discapacidad, personas adultas mayores y personas con enfermedades catastróficas o de alta complejidad, nacionales o extranjeras en el cantón Tena, con la finalidad de disminuir inequidades y brechas sociales.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación. - La presente Ordenanza se aplicará dentro del territorio del cantón Tena, y ampara a las personas con discapacidad, personas adultas mayores y personas con enfermedades catastróficas o de alta complejidad, nacionales o extranjeras en el cantón Tena.

CAPÍTULO II

APLICACIÓN DE LAS EXONERACIONES A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS QUE TENGAN LEGALMENTE BAJO SU PROTECCIÓN O CUIDADO A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD.

Artículo 3.- Acreditación para las Personas con Discapacidad. - Es documento suficiente para acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza, la cédula de identidad o ciudadanía actualizada y/o el carnet de discapacidad, se exceptúan aquellos en los cuales por la naturaleza del trámite sea necesaria documentación adicional. Los representantes legales, entiéndase padre o madre de la persona con discapacidad y con deficiencia o en condiciones discapacitantes; deberán estar calificados como sustitutos directos, respecto de sus representados; para acreditarse de esta exoneración, presentarán su cédula de ciudadanía y el certificado de sustituto directo emitido por el Ministerio del Trabajo.

La persona que sea sustituto por solidaridad humana, de una persona con discapacidad y con deficiencia o en condiciones discapacitantes, presentará los mismos documentos previsto en el inciso que antecede.

Las personas jurídicas públicas, semipúblicas y privadas dedicadas a la atención de personas con discapacidad y con deficiencia o condición discapacitante, presentarán copias del acuerdo ministerial, estatuto, documentos personales del representante legal y el certificado emitido por la autoridad sanitaria nacional de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica de Discapacidades.

Los beneficiarios tributarios previstos en la Ley Orgánica de Discapacidades se aplicarán para aquellas personas cuya discapacidad sea igual o superior al 30%.

Artículo 4.- Al impuesto predial. - Las personas con discapacidad y/o las personas naturales y jurídicas que tengan legalmente bajo su protección o cuidado a la persona con discapacidad, tiene derecho a la exoneración del cincuenta por ciento (50%) del pago del impuesto predial urbano y rural.

Artículo 5.- Tarifas de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario. - Las tasas por concepto del servicio de agua potable y alcantarillado doméstico, tienen la exoneración del cincuenta por ciento (50%) del valor del consumo mensual hasta por diez metros cúbicos.

Dicha exoneración se aplicará únicamente para el inmueble donde fije su domicilio permanente la persona con discapacidad, personas jurídicas sin fines de lucro que tengan a su cargo centros de cuidado diario o permanente para las personas con discapacidad debidamente acreditadas por la Autoridad Nacional y exclusivamente a una cuenta por servicio; el valor de la rebaja no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) de la remuneración básica unificada del trabajador en general, en caso de que el consumo de los servicios exceda los valores objeto de rebaja y de generarse otros valores, los mismos se pagarán en base a la tarifa regular, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Discapacidades y su Reglamento.

El beneficio de rebaja del pago de los servicios estará sujeta a verificación anual misma que se encontrará bajo la responsabilidad de la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado.

Artículo 6.- Acreditación para las personas adultas mayores. - Toda persona mayor de 65 años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de cinco salarios básicos unificados del trabajador en general o que tenga un patrimonio que no exceda de quinientos (500) salarios básicos unificados del trabajador en general, tendrá las exoneraciones establecidas en la presente Ordenanza.

Para acceder a las exoneraciones o rebajas estipuladas en la presente Ordenanza, los beneficiarios justificarán su condición, únicamente con presentar la cédula de identidad o ciudadanía, o el carné de jubilado y pensionista del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y en caso de extranjeras-os, el documento legal que les acredite”.

Concejal Luis Rodríguez: “muchas gracias por la lectura señora secretaria, solo pedí 5 de los cuantos artículos que van a ser beneficiarios a nuestros adultos mayores”.

Vicealcaldesa Regina Álvarez: “está puesto a consideración la explicación que realizó el concejal Luis Rodríguez”.

Concejal Alberto Shiguango: “gracias estimada alcaldesa encargada, es una gran satisfacción primeramente como persona porque la aspiración que tiene el ser humano cuando llega a su plenitud este caso a ver entregado su niñez, su adolescencia, su juventud y llegar a la edad de adulto mayor y que en algunos aspectos a ver servido a la sociedad y por ello como parte de la Comisión de Presupuesto y Planificación que preside el compañero Luis Rodríguez y con la vicealcaldesa Regina Álvarez y todo el equipo los siete concejales hemos trabajado de manera mancomunada y darles nuestro sincero agradecimiento a los compañeros directores, coordinadores, técnicos, a todos por ese aporte, apoyo para que esta Ordenanza llegue a un feliz término y sea aplicado, se que había anteriormente la ley del anciano y ahora es ley del adulto mayor y no se ha estado aplicando en el municipio esperando que se de una Ordenanza y hoy vamos a aprobar en primera instancia y sugiero compañero presidente que se apruebe de carácter urgente, por lo tanto, apoyo al compañero Luis Rodríguez”.

Concejal Wilson Bohórquez: “muchísimas gracias compañera alcaldesa encargada, únicamente quisiera ya lo han dicho mis dos compañeros concejales, la gratitud a todo el equipo de trabajo como es un compromiso de esta nueva administración, justamente darles dignidad en este caso aprovecho la presencia de nuestros amigos de la asociación y decirles que esta administración esta comprometida en darles el derecho que les asiste que por Ley les corresponde así que tengan la plena seguridad que ya no necesitan hacer tanto trámite, vamos a darles dignidad como es el slogan que es de nuestro abogado Jimmy Reyes alcalde, este es un primer paso que estamos dando, el trabajo en equipo lo venimos haciendo y desarrollando todos y cada uno de nosotros como concejales que lideramos diferentes comisiones, es así que la anterior semana tuvimos la oportunidad de aprobar en primera instancia dos Ordenanzas de dos comisiones tal como esta vez estamos con uno, nuestros frutos están dando a relucir y lo estamos haciendo todos conjuntamente así que amigos de la asociación de Nuevo Amanecer, estamos trabajando pensando en cada uno de ustedes y

pensamos en que en un mañana temprano vamos a gozar de estos beneficios, apoyo la moción del compañero Luis Rodríguez”.

Vicealcalde Regina Álvarez: “gracias compañero Luis Rodríguez, presidente de la Comisión De Presupuesto Y Planificación, Alberto Shiguango y de igual forma a todos los demás compañeros concejales, ya lo han manifestado mis compañeros, esta administración sobre todo este conjunto de concejales estamos trabajando en equipo y que satisfacción nos da de ver los resultados en tan corto tiempo, en verdad queridos amigos de la Asociación Nuevo

Amanecer, prácticamente estamos comprometidos con esta alcaldía de la dignidad en la cabeza con el abogado Jimmy Reyes, agradecerles a todos quienes han puesto un granito de arena para poder aprobar esta Ordenanza, que únicamente el beneficio va para todos los sectores sociales, nosotros vamos allá, estamos de autoridades pero con el pasar de los años llegaremos, muchas gracias por mantenernos unidos, gracias compañeros concejales y apruebo la moción y como miembro de la comisión apoyo la moción del compañero Luis Rodríguez”.

Delegado de la Asociación Nuevo Amanecer: “señora alcaldesa buenas tardes, señores concejales, público y compañeros de la Asociación Nuevo Amanecer, es importante agradecerles por la labor que están desempeñando no solamente del adulto mayor si no de todas las personas de discapacidad y enfermedades catastróficas y por el pueblo en general, hay una pequeña inquietud, aquí se habla del adulto mayor en general, pero también un tope y ahí viene el pero, que no hemos escuchado que no sabemos porque justamente cuando llegamos a la oficina del municipio y dicen no es que esas son tazas, a no ser que ustedes no están ya han pasado las 500 remuneraciones básicas, que pasa con las personas que han pasado las 500 remuneraciones, ya no son objeto de la rebaja, o se calcula en base a rebajar del cálculo lo que tiene derecho para cobrarse de lo que queda, tenemos que ser objetivos, esta muy bien que hayan trabajado duro pero no pasemos en alto estas circunstancias, porque toda ley tiene su aplicación, las Ordenanza y lo que el municipio da, yo pienso que deberían dar la disposición a las ventanillas para que verifiquen bien las rebajas o sobre el excedente y se cobre todo lo que se tiene que pagar, todos los ciudadanos producimos y tenemos que cumplir con las disposiciones y ser exigentes entonces si mi casa cuesta 300 mil dólares pero ya no soy beneficiario de esa rebaja”.

Concejal Luis Rodríguez: “aquí es un proceso amigo, se aprobó en primeras instancias luego hacemos un cronograma para socializar con ustedes, aquí esta nuestro director financiero para que en un pequeño resumen nos dé a conocer al respecto”.

Licenciado Jhon Chichanda: “señora alcaldesa encargada, concejales, la ley es clara respecto a las bases que deben cumplir para la ley del beneficio si ya sobrepasa las 500 remuneraciones como así lo había dicho la persona que me antecedió y ya no podemos nosotros irnos por encima de la Ley, lo que si se garantiza y y o como financiero lo que podemos hacer es que se cumpla lo que esta establecido en la Ordenanza, ningún funcionario puede irse en contra de lo que establece la Ordenanza y lo que establece la Ley, hay que darse cuenta que toca pasarse de los 280 mil dólares de predio para que pueda no ser beneficiario del descuento”.

Concejal Leydi Sánchez: “volvemos a saludarles nuevamente, se esta transmitiendo la sesión de consejo y hay inquietudes por parte de la ciudadanía, ya lo ha dicho el concejal Luis Rodríguez, lo ha dicho el compañero financiero, nosotros como Gobierno Municipal tenemos la obligación de sentarnos con ustedes, con nuestros adultos mayores sobre todo para analizar con mesas de trabajo para socializar la Ordenanza, que recién pasa a primera instancia, luego con sus sugerencias de acuerdo a las mesas de trabajo que vamos a mantener con la ciudadanía que se ve involucrada y que se ve beneficiada con la Ordenanza, modificar los aspectos que ustedes consideren es decir sus opiniones van hacer incluidas dentro de este proyecto de Ordenanza que pasa a primer debate es decir que falta socializar con la

ciudadanía y la ciudadanía determine sus sugerencias y opiniones en la Ordenanza, como presidenta de la Comisión De Participación Ciudadana, tenemos un grupo y vamos a trabajar junto con ellos para aplicar y socializar con cada uno de ustedes, decirles que las Ordenanzas se tienen que socializar con la ciudadanía y de ahí se pasa a segunda instancia para poder aprobar, muchas gracias”.

Vicealcaldesa Regina Álvarez: “pongo a consideración estimados compañeros concejales”.

Vicealcaldesa Regina Álvarez: “compañera secretaria proceda a tomar votación de la moción planteada por el concejal Luis Rodríguez”.

Procede Secretaría General a tomar votación señores concejales.

- Señora vicealcaldesa Regina Álvarez, “apoyo la moción”.
- Señor concejal Wilson Bohórquez, “apoyo la moción”.
- Señor concejal Luis Rodríguez, “apoyo la moción”.
- Señora concejala Leydi Sánchez, “apoyo la moción”.
- Señor concejal Alberto Shiguango, “apoyo la moción”.
- Señora concejala Sisa Pacha Vargas, “apoyo la moción”. “buenas tardes estimada alcaldesa encargada, compañeros concejales, estimados directores, técnicos, estimados adultos mayores, muchas gracias por haber asistido a esta sesión de consejo, deseo extender mis felicitaciones a la comisión permanente de Planificación y Presupuesto, a sus vocales muchas gracias por haber puesto un granito de arena con su conocimiento para poder aprobar en primera instancia esta ordenanza, apoyo la moción.

Por secretaría se informa que se aprueba la moción por unanimidad.

Vicealcaldesa Regina Álvarez: “muchas gracias señora secretaria, esto sigue en proceso de socialización, el trámite respectivo para darle a esta Ordenanza, todo es público, transparentemente, cualquier duda vamos a socializar, muchas gracias queridos compañeros”.

CONSIDERANDO

Que, el informe No. 002-CPPP-2023, de la sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, realizada el martes 10 de octubre de 2023, puesto en conocimiento mediante memorando Nro. GADMT-SC-2023-0283-M, de fecha 13 de octubre de 2023; en la cual el punto pertinente tratado fue: “Conocimiento, análisis y resolución de los informes jurídico y financiero respecto al tratamiento del PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA EXONERACIÓN DEL PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES Y DE SERVICIOS BÁSICOS, PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PERSONAS ADULTAS MAYORES Y PERSONAS CON ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS O DE ALTA COMPLEJIDAD DEL CANTÓN TENA, Al respecto, la comisión por unanimidad, **RESOLVIÓ**: Sugerir al Concejo Municipal. – 1. Aprobar en primera instancia el proyecto de Ordenanza que Regula la Exoneración del Pago de Impuestos Municipales y de Servicios Básicos, para las Personas con Discapacidad,

Personas Adultas Mayores y Personas con Enfermedades Catastróficas o de Alta Complejidad del Cantón Tena; de acuerdo a la documentación adjunta”.

Que, con memorando Nro. GADMT-DF-2023-0374-M, de fecha 22 de septiembre de 2023, el licenciado Jhon Chichanda, director Financiero, remite a la Comisión el pronunciamiento financiero al proyecto de Ordenanza; en el cual concluye indicando que, “revisado el mismo y la base legal aplicable al caso, cumple con la normativa vigente por cuanto dichos beneficios se encuentran contemplados en la Constitución y la Ley; y, al ser beneficios que gozan de legalidad y al estar encargados en los preceptos legales determina que dicho proyecto es viable, por lo cual recomienda sea remitido al Ejecutivo Cantonal y sea puesto en conocimiento del Pleno del Concejo Municipal para que sea sometido a dos debates para su aprobación, conforme el artículo 322 del COOTAD”.

Que, el Informe Jurídico No. 042 DPS GADMT 2023, del 20 de septiembre de 2023, el abogado Fernando Núñez Benítez, director de Procuraduría Síndica Municipal, en su parte pertinente determina; “(...) CRITERIO JURIDICO: Revisada que ha sido la documentación, los hechos fácticos y la base legal aplicable al caso, se ha evidenciado que el Proyecto de Ordenanza cumple con los presupuestos establecidos en Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores y la Ley Orgánica de Discapacidades en todo lo que respecta a las exoneraciones aplicables a estos grupos vulnerables, y, respeta los derechos consagrados en la Constitución de la Republica del Ecuador. En virtud de lo indicado, esta Dirección determina que el proyecto de ORDENANZA QUE REGULA LA EXONERACIÓN DEL PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES Y DE SERVICIOS BÁSICOS, PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PERSONAS ADULTAS MAYORES Y PERSONAS CON ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS O DE ALTA COMPLEJIDAD DEL CANTÓN TENA cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 322 del COOTAD, por lo que se sugiere que ésta sea remitida al Ejecutivo Cantonal para que a su vez se ponga en conocimiento del Pleno de Concejo Municipal conforme el procedimiento señalado en el artículo ibidem, para cuyo efecto el proyecto de ordenanza deberá ser ingresado con todos sus habilitantes”.

Que, mediante Resolución de Concejo Municipal No. 0414 de la sesión ordinaria del 31 de enero de 2023, se aprueba la agenda legislativa de trabajo de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, en la cual consta el tratamiento del Proyecto de Ordenanza que

Regula la Exoneración en el Pago de Impuestos y Tasas de Servicios Básicos, para las Personas con Discapacidad, Adultos Mayores y con Enfermedades Catastróficas o de Alta Complejidad del Cantón Tena, que Sustituye a la Ordenanza No. 54-2018.

Que, mediante resolución de Concejo Municipal No. 0209, de la sesión ordinaria del 16 de marzo de 2021, se remite a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto el PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA EXONERACIÓN EN EL PAGO DE IMPUESTOS Y TASAS DE SERVICIOS BÁSICOS, PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES Y CON ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS O DE ALTA COMPLEJIDAD DEL CANTÓN TENA, Que Sustituye a la Ordenanza No. 54- 2018; a fin de que, la comisión proceda a la revisión, estudio y análisis; y, emita el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno; posteriormente, mediante oficio

No. 030-GADMT-AC-2021, del 7 de junio de 2021, el asesor legal de concejales, a la fecha, presenta la propuesta de Ordenanza.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 264 señala: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 425 ibidem, expone “El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículos 35, 47, 48 y 49, disponen la atención prioritaria y especializada a las personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas con enfermedades catastróficas o de alta complejidad en los ámbitos público y privado, así como le reconoce derechos y medidas a su favor, siendo el Estado quien garantiza las políticas de prevención de discapacidades, conjuntamente con la sociedad y la familia; y, procura la equiparación de oportunidades e integración social.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 36 determina: “Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 37 numeral 4 y 5 señala: “El Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos: 4. Rebajas en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos. 5. Exenciones en el régimen tributario”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 47.4 dice: “El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social. 4. Exenciones en el régimen tributario”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 50, señala: “El Estado garantizará a toda persona que sufra de enfermedades catastróficas o de alta complejidad el derecho a la atención especializada y gratuita en todos los niveles, de manera oportuna y preferente”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 270, menciona que los “Gobiernos Autónomos Descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de acuerdo con los principios de subsidiaridad, solidaridad y equidad. El artículo 300 ibidem, determina que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudadora. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 301, determina que solo por acto competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasa y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 54, “literal a) promueve el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; literal b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículos 55 literal e) y 57 literal b), 186 y 492, en sus partes pertinentes facultan a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales a crear, modificar, regular, exonerar o suscribir mediante ordenanzas, tasas, tarifas, contribuciones especiales de mejoras y aplicación de tributos previstos en la ley, a su favor.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 57 literal a) establece; “Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.”

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 322 ibidem, menciona "Decisiones legislativas. - Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes. El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se **considerará sancionada por el ministerio de la ley**".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 568, menciona que las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios: a) Aprobación de planos e inspección de construcciones; b) Rastro; c) Agua potable; d) Recolección de basura y aseo público; e) Control de alimentos; f) Habilitación y control de establecimientos comerciales e industriales; g) Servicios administrativos; h) Alcantarillado y canalización; e, i) Otros servicios de cualquier naturaleza.

Que, el Código Tributario artículo 35, manifiesta “Exenciones generales. - Dentro de los límites que establezca la ley y sin perjuicio de lo que se disponga en leyes orgánicas o especiales, en general están exentos exclusivamente del pago de impuestos, pero no de tasas ni de contribuciones especiales: 1. El Estado, las municipalidades, los consejos provinciales, las entidades de derecho público, las empresas públicas constituidas al amparo de la Ley

Orgánica de Empresas Públicas y las entidades de derecho privado con finalidad social o pública”.

Que, la Ley Orgánica de Discapacidades artículo 75 indica; “Impuesto predial. - Las personas con discapacidad y/o las personas naturales y jurídicas que tengan legalmente bajo su protección o cuidado a la persona con discapacidad, tendrán la exención del cincuenta por ciento (50%) del pago del impuesto predial. Esta exención se aplicará sobre un (1) solo inmueble con un avalúo máximo de quinientas (500) remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado en general. En caso de superar este valor, se cancelará uno proporcional al excedente”.

Que, la Ley Orgánica de Discapacidades artículo 79, establece “Servicios.- Para el pago de los servicios básicos de suministro de energía eléctrica, agua potable y alcantarillado sanitario, internet, telefonía fija y móvil, a nombre de usuarios con discapacidad o de la persona natural o jurídica sin fines de lucro que represente legalmente a la persona con discapacidad, tendrán las siguientes rebajas: 1. El servicio de agua potable y alcantarillado sanitario tendrá una rebaja del cincuenta por ciento (50%) del valor del consumo mensual hasta por diez (10) metros cúbicos; 2. El servicio de energía eléctrica tendrá una rebaja del cincuenta por ciento (50%) del valor del consumo mensual hasta en un cincuenta por ciento (50%) del salario básico unificado del trabajador privado en general; 3. El servicio de telefonía fija estará considerada dentro de las tarifas populares y de conformidad a la regulación vigente; 4. El servicio de telefonía móvil tendrá una rebaja del cincuenta por ciento (50%) del valor del consumo mensual de hasta trescientos (300) minutos en red, los mismos que podrán ser equivalentes de manera proporcional total o parcial a mensajes de texto; y, 5. El servicio de valor agregado de internet fijo de banda ancha tendrá una rebaja del cincuenta por ciento (50%) del valor del consumo mensual en los planes comerciales”.

Que, la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, artículo 5, determina; “Persona adulta mayor. Para efecto de la presente Ley, se considera persona adulta mayor aquella que ha cumplido los 65 años de edad. Para hacer efectivos sus derechos, bastará la presentación de la cédula de identidad, pasaporte o algún documento que demuestre su identidad, exceptuando a la persona adulta mayor que se encuentre en situación de movilidad humana, en situación de callejización, abandono absoluto o cualquier condición de vulnerabilidad; sin perjuicio de que las personas adultas mayores que pertenezcan a comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades que pudieran tener otro medio de prueba al descrito anteriormente atendiendo a su especificidad intercultural”.

Que, la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, artículo 13, manifiesta “De los beneficios no tributarios. Las personas adultas mayores, gozarán de los siguientes beneficios: Exoneración del 50% de las tarifas de transporte aéreo, terrestre, marítimo y fluvial y de las entradas a los espectáculos públicos, culturales, deportivos, artísticos, paquetes turísticos y recreacionales. Además, tendrán acceso gratuito a los museos. Cuando se trate de personas adultas mayores no autónomas este derecho se extenderá a un/una acompañante; para ello, en el Reglamento de esta ley se determinará a quienes se considerarán como personas adultas mayores no autónomas. Exoneración del 50% del valor del consumo que causare el uso de los servicios de un medidor de energía eléctrica, cuyo consumo mensual sea de hasta 138 KW/hora; de un medidor de agua potable cuyo consumo mensual sea de hasta de 34 metros cúbicos; y, el 50% de la tarifa básica del teléfono fijo residencial de propiedad del beneficiario en su domicilio. Todos los demás medidores o aparatos telefónicos fijos residenciales que consten a nombre del beneficiario o su cónyuge o conviviente, pagarán la tarifa normal, así como el exceso en el consumo de los límites aquí propuestos.”

Que, la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, artículo 14, establece “De las exoneraciones. Toda persona que ha cumplido 65 años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de 5 remuneraciones básicas unificadas o que tuviere un patrimonio que no exceda de 500 remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de impuestos fiscales y municipales. 8 para la aplicación de este beneficio, no se requerirá de declaraciones administrativas previa, provincial o municipal. Si la renta o patrimonio excede de las cantidades determinadas en el inciso primero, los impuestos se pagarán únicamente por la diferencia o excedente. Sobre los impuestos nacionales administrados por el Servicio de Rentas Internas sólo serán aplicables los beneficios expresamente señalados en las leyes tributarias que establecen dichos tributos”.

RESOLVIÓ

1. Aprobar el informe 002-CPPP-2023, de la sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, efectuada el jueves 10 de octubre de 2023.
2. Aprobar en primera instancia el “PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA EXONERACIÓN DEL PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES Y DE SERVICIOS BÁSICOS, PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PERSONAS ADULTAS MAYORES Y PERSONAS CON ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS O DE ALTA COMPLEJIDAD DEL CANTÓN TENA”, de conformidad al artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
3. Remitir el proyecto de Ordenanza a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, para que continúe con el trámite legal pertinente.
4. Declarar la presente resolución con el carácter de urgente, para su trámite inmediato.

Concluido el orden del día, sin tener más puntos que tratar; siendo las 16H32 minutos la señora vicealcaldesa declara clausurada la sesión y firma la presente acta, para constancia juntamente con la directora de Secretaría General; que **CERTIFICA**.

Tena, 17 de octubre de 2023.



Señora Regina Álvarez
ALCALDE DEL CANTÓN TENA



Abogada Vanesa Cortez Aucay
DIR. SECRETARÍA GENERAL

